



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 02 de enero de 2019

INFORME DE COMISION DE PREADJUDICACIÓN
EXPEDIENTE DPP N°291/2018 “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO
Y ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA PERSONAL
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN PORTUARIA Y AMBIENTAL AÑO 2018”

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.P.P N° 1315/18, se designa como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación, para la evaluación de ofertas, integrada por los agentes Miguel SANDOVAL, Legajo D.P.P N° 10090, Alberto CÁCERES, Legajo D.P.P N° 10062 y Daniela ALMADA, Legajo D.P.P N° 10237, en tal efecto se procedió a analizar las ofertas presentadas con relación al llamado de la Licitación Privada N° 07/2018 destinado a la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de protección personal (EPP) para personal de la Dirección de Protección Portuaria y Ambiental. Del análisis de las ofertas efectuadas surge lo siguiente:

COMERCIAL INTALIANA S.A:

Renglón: 1) al 5) La empresa no presentó cotización.

6) y 7) Desestimado ya que el diseño y el material de los elementos no se adaptan a las necesidades del servicio.

8) No presenta muestra, por lo tanto es oportuno desestimar en virtud de la imposibilidad de evaluar la prenda.

9) Se acepta propuesta, por ser dicha prenda adecuada para la vestimenta del personal de este sector, tanto en calidad como así también en el diseño del modelo presentado.

10) y 11) No se acepta por no contar con la textura necesaria; por percepción de la comisión es muy fina la tela cumpliendo función de camiseta y no de remera térmica.

12) y 13) Se desestima por considerarse diferencia de tonos entre las propuestas, tela muy fina para las necesidades del servicio.

14) al 17) La empresa no cotiza propuesta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



GRUPO FARO S.R.L:

Renglón: 1) al 5) Se acepta propuesta, por ser la oferta más conveniente y que se ajusta a lo solicitado.

6) y 7) Los elementos presentados no reúnen las características solicitadas, en cuanto los mismos no son desmontables.

8) Se acepta la propuesta.

9) Se rechaza por no ser adecuado para el cómodo desempeño en las labores diarias del personal, dado que el producto presentado es de tela jean.

10) al 15) Se aceptan propuestas por ser la más conveniente y ajustarse a lo solicitado.

16) y 17) La empresa no cotiza.

STELLA MARIS CALZADOS: No cotiza.

GUARDIANES DEL SUR: No se considera por presentar pagaré como garantía de oferta, no contemplada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación.

INSUMOS INDUSTRIALES:

Renglón: 1) a 2) Se rechaza por preferencia de costos de otra oferta.

3) No se ajusta a lo solicitado, ya que no es calzado de vestir.

4) y 5) La empresa no cotiza.

6) y 7) No se ajusta a las necesidades del personal del área, ya que por la forma y la textura impide un cómodo desempeño en las labores diarias.

8) y 9) No se ajusta a lo solicitado, ya que representa vestimenta de trabajo de tela de grafa.

10) y 11) Se rechaza por preferencia de costos de otra oferta.

12) al 17) No presenta cotización.

PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L: No cotiza.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCLUSIONES

En la ciudad de Ushuaia, siendo las 12:50 horas del día 02 del mes de Enero de 2019, luego del análisis del expediente que nos convoca realizamos las siguientes conclusiones:

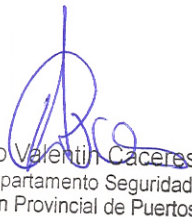
Desestimar las ofertas presentadas por las empresas Guardianes del Sur e Insumos Industriales S.R.L, por lo expuesto en el presente informe.

De esta manera las empresas Comercial Italiana S.A y Grupo Faro S.R.L, son las que cumplen con los requisitos de la presente licitación, por lo tanto se recomienda la adquisición de los renglones respectivos detallados en el presente.

Con respecto a los renglones 6), 7), 16) y 17) donde no hubo ofertas que se ajustaran a lo solicitado, se requiere se arbitren los medios necesarios para la adquisición de los mismos.

Sin más y habiendo finalizado el análisis, se incorpora la presente al expediente.

Alvodepauido
Alvode David
Leg DPP N° 10237


Alberto Valentín Cáceres
Jefe Departamento Seguridad
Dirección Provincial de Puertos


MIGUEL SANDOVAL
Director Protección
Portuaria Ambiental
Dirección Provincial de Puertos